

**\*\*FAC-S-2023-232777-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-232777-CI del 19 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ARSEC

Señor Brigadier General

**JUAN GUILLERMO TAMARA MELO**

Comandante de Apoyo a la Fuerza

Ciudad

Asunto: Modificadorio Contrato No. 158-00-A-COFAC-CODAF

En referencia al contrato No.158-00-A-COFAC-CODAF-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, FINALIZACION VIGENCIA 2023 - VIGENCIAS FUTURAS.", suscrito entre la FAC y la compañía TERPEL, respetuosamente me permito enviar al señor Mayor General Comandante de Apoyo a la Fuerza, el concepto de viabilidad para modificar el contrato referido así:

Realizar una adición presupuestal por valor de **\$400.000.000** en la Vigencia 2023 y de **\$ 422.503.543,00 VF 2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. A fecha 18/DIC/2023 el estado del contrato es el siguiente:

|                            |                                   |
|----------------------------|-----------------------------------|
| <b>Empresa:</b>            | TERPEL                            |
| <b>Valor del Contrato:</b> | Vigencia 2023: \$ 9.791.343.215   |
|                            | Vigencia F2024: \$ 31.959.028.144 |
|                            | Valor Total: \$ 41.750.371.359    |
| <b>% de Ejecución:</b>     | 92.89%                            |

2. De acuerdo al saldo actual proyectado del contrato de **\$635.389.241** a fecha 18/DIC/2023 para la vigencia 2023.

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

3. Que el saldo referido no alcanza a cubrir las necesidades de la FAC, en lo que respecta a la dinámica operacional y el cumplimiento de la misión institucional en la vigencia 2023 y 2024.
4. Que de acuerdo al saldo actual relacionado en el literal 1, es procedente adicionarlo, basado los principios de contratación estatal.
5. De acuerdo a la dinámica operacional de la Institución, es de vital importancia cubrir las necesidades que permitan a la FAC cumplir con lo estipulado en el ARTÍCULO 217 de la Constitución Política de Colombia.
6. De acuerdo al saldo actual del contrato, los principios de contratación estatal, ley 80 de 1993 artículo 40, paragrafo, inciso 2: es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, mencionada normatividad permite a las entidades celebrar contratos y acuerdos y como parte de ellos realizar los ajustes que se requieran dentro de la ejecución de los mismos, en virtud del principio de autonomía de voluntad de las partes y para el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden cumplir con el contrato, como en el presente caso.
7. La doctrina ha establecido que los contratos estatales no son pétreos y estáticos una vez se firman por las partes, y pueden ser modificados con la intención de satisfacer el interés general: *“límites es este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias de interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originalmente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias.*
8. El suministro de combustible en los lotes No. **2, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42** adjudicados en el contrato en mención son necesarios no solo para las vigencias 2023, como fue establecido en los estudios previos, si no también para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta que la estructuración de la vigencia 2023 obedece a una planeación, no es menos cierto que bajo el principio de flexibilidad, la entidad debe acondicionar la disponibilidad de las horas, el alistamiento de las aeronaves, la disponibilidad de las tripulaciones lo que hacen de la seguridad un servicio público que debe ser cubierto en todo momento, razón por la cual, la entidad con el ánimo de

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorruptcion@fac.mil.co](mailto:anticorruptcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

continuar con el cumplimiento de su misión, realizó las gestiones para la autorización de vigencias futuras que permitan en el cambio de vigencia seguir contando con el suministro de combustible necesario para las operaciones militares, transporte de ayudas humanitarias, apoyos a entidades estatales, entre otras.

9. El valor del contrato sería el siguiente por cada vigencia:

#### Adición Vigencia 2023

| Valor Vigencia 2023 | Valor Adicionar V2023 | Valor Final V2023 |
|---------------------|-----------------------|-------------------|
| 9.791.343.215,00    | 400.000.000,00        | 10.191.343.215,00 |

#### Adición Vigencia VF 2024

| Valor VF204       | Valor Adicionar VF2024 | Valor Final V2024 |
|-------------------|------------------------|-------------------|
| 31.959.028.144,00 | 422.503.543,00         | 32.381.531.687,00 |

#### Valor Final Contrato

| Valor Final V2023 | Valor Final V2024 | Valor Final Contrato |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 10.191.343.215,00 | 32.381.531.687,00 | 42.572.874.902,00    |

10. Se anexa documentación requerida para el modificatorio (18 Folios)

De acuerdo a lo anterior, solícito a mi General, autorizarme a continuar con los trámites administrativos, para realizar dicho modificatorio, teniendo en cuenta que la empresa TERPEL, mediante documento de fecha 14/DIC/2023, acepta el modificatorio por adición para ambas vigencias 2023 y 2024.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorruptcion@fac.mil.co](mailto:anticorruptcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Teniente Coronel CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ  
Jefe Área Seguimiento y Control

Anexo: 18 Folios

Elaboró: TC. ZAPATA / ARSEC    Revisó: TC. QUINTERO / SUCOM    Aprobó: TC. ZAPATA / ARSEC



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)